

**MODIFICACIÓN A LAS BASES N°2
LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ITINERANTE (CARROS FOODTRUCK)
EN PARQUE MUSEO INTERACTIVO MIRADOR”**

Fecha 14 de septiembre de 2026

1. Se incorpora a la **SECCIÓN 13 CRONOGRAMA DEL PROCESO** una nueva fecha de consultas y se modifica lo siguiente:

Actividad	Fecha
<u>Recepción de consultas 2</u>	<u>Hasta el miércoles 16 de septiembre hasta las 14:00 horas.</u>
<u>Respuesta de consultas 2</u>	<u>Hasta el jueves 17 de septiembre hasta las 12:00 horas.</u>
<u>Respuesta a aclaraciones</u>	<u>Hasta viernes 25 de septiembre 2026, hasta las 12:00 hrs.</u>
<u>Adjudicación</u>	<u>Viernes 25 de septiembre 2026 hasta las 16:30 horas</u>

2. Se incorpora la **SECCIÓN 25. REQUERIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Deberá enviar solo respecto del personal que ejecutará trabajos establecidos bajo esta licitación, con al menos dos (2) días hábiles antes del inicio de los servicios en terreno, la siguiente documentación:

1	Listado de trabajadores detallando: Nombre, Rut, Cargo
2	Certificado de inhabilidades para trabajar con menores con vigencia menor a 30 días.
3	Registro de información de Riesgos Laborales (según lo establecido DS 44)
4	Registro entrega de reglamento interno.
5	Análisis de trabajo Seguro.
6	Contrato de Trabajo (debe indicar que el trabajador puede realizar labores en otras dependencias, o bien tener un anexo que especifique la posibilidad de realizar trabajos en dependencias de la Fundación Nuevos Tiempos)

7	Registro de entrega de Elementos de Protección Personal
8	Certificado de afiliación a Mutualidad.
9	Patente municipal y resolución sanitaria
10	Enviar datos de Prevencionista de riesgos en Terreno (Nombre completo y N° de registro SEREMI)
11	Disponer de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
12	Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos laborales

No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad.

El proponente declara conocer y aceptar que su trabajo debe ser desarrollado conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas MIM, establecido como Anexo N° 6.

Toda persona perteneciente a empresas contratistas, subcontratistas o prestadoras de servicios que ingrese a las dependencias de la Fundación deberá tener una conducta basada en el respeto, la dignidad, la colaboración y el buen trato hacia las personas trabajadoras, visitantes, usuarios y terceros. En cumplimiento de la denominada “Ley Karin”, queda estrictamente prohibida cualquier acción u omisión que pueda constituir acoso laboral, acoso sexual, violencia en el trabajo o cualquier otra conducta que afecte la integridad física o psíquica de las personas. La Fundación está facultada para disponer el retiro inmediato del trabajador de las instalaciones y exigir a la empresa contratista la adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o legales que resulten procedentes.

El personal que efectúe los trabajos podrá traer su almuerzo, y podrá almorzar en el Edificio Casino de la Fundación y utilizar los servicios higiénicos existentes en el lugar.

3. Se incorpora el siguiente anexo:

Anexo N° 6 Reglamento para Contratistas y Subcontratistas

4. Se incorpora **SECCIÓN 10. RÉGIMEN DE MULTAS Y SANCIONES 10.1 Causales y montos de multas** lo siguiente:

Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Anexo N°6, Reglamento para Contratistas y Subcontratistas, específicamente en su punto 6, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones escritas, para faltas leves. Por cada 10 amonestaciones acumuladas aplicación de multa de 2 UF
- b) Petición de Reemplazo del trabajador, por acumulación de faltas leves o incurrir en una falta grave.
- c) Aplicación de multas por falta grave de 5 UF cada una.
- d) Terminación del Contrato, por incumplimiento reiterado de faltas que pongan en riesgo al personal propio, de la Empresa o visitantes.

Para el caso específico de Empresas contratistas o subcontratistas que no acrediten oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Empresa podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto que se adeuda.

Esta retención se utilizará para pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.